

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALAHoja No. 1 de 4  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16  
Observación Número: 01  
Monto fiscalizable: \$6'993,000.00  
Monto fiscalizado: \$6'993,000.00  
Monto de la irregularidad: \$30,134.49**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al millar)</b></p> <p>Derivado de la revisión a la solicitud, transferencia, aplicación y erogación de los recursos ministrados al Estado de Tlaxcala por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE), del ejercicio fiscal 2015, se constató que mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2015, se autorizaron recursos correspondientes al convenio núm. SPF-RF-R23-DEPORTE-TLAXCO-00017-II-2015 por un importe total de \$6'993,000.00, para la ejecución del programa en el municipio de Tlaxco.</p> <p>Del análisis financiero efectuado a los recursos del programa, celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el H. Ayuntamiento de Tlaxco, se observó que durante el periodo de febrero 2015 a enero 2016, se ejercieron recursos por un monto de \$6'961,017.49, de los cuales se realizaron retenciones del 5 al millar por \$30,134.92, derivados del pago de estimaciones.</p> <p>De lo anterior, se observó que el H. Ayuntamiento de Tlaxco no realizó el entero correspondiente al Órgano Estatal de Control, de los recursos retenidos por concepto del 5 al millar.</p> <p>Dicha situación incumple lo establecido en el art. 191, tercer párrafo de la Ley Federal de Derechos, que a la letra refiere:</p> <p><i>"Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.</i></p>	<p><b>Correctiva</b></p> <p>Con base en la normatividad establecida en el apartado "Fundamento Legal" de esta Cédula de Observaciones, se le requiere al H. Ayuntamiento de Tlaxco, realizar el entero inmediato en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por un importe de \$30,134.29, más los intereses generados desde el momento de la falta y hasta la realización del reintegro, y que envíe a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el comprobante que acredite el entero solicitado.</p> <p><b>Preventiva</b></p> <p>El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxco, deberá instruir a las áreas correspondientes para que en apego a la normatividad, se entere mensualmente en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el monto total y la disponibilidad del ingreso que hayan retenido por concepto del derecho a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, referente a los recursos del 5 al millar.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar el soporte documental que muestre la atención de las mismas a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su análisis y su posterior envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública.</p>



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior.*

*En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública.*

*Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, que no estén destinados a las Entidades Federativas en términos del párrafo anterior, se destinarán a la Secretaría de la Función Pública, para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo."*

Y a lo establecido en el numeral 3.1 de los Lineamientos para el Ejercicio y Comprobación de los Recursos del Cinco al Millar provenientes del derecho establecido en el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas, que a la letra refiere:

**"3.1 Las ENTIDADES FEDERATIVAS, por conducto de sus ORGANOS HACENDARIOS, presentarán a la SECRETARÍA y a los OEC un informe mensual del monto total del ingreso que hayan recaudado por concepto del derecho a que se refiere el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.**

*El monto total de los recursos que por concepto del cinco al millar recauden en cada ejercicio fiscal las ENTIDADES FEDERATIVAS, a través de sus ORGANOS HACENDARIOS, así como el importe total que de esos recursos apliquen los OEC en*

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren, y debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

**Fecha Compromiso** 08-Junio-2016

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO**

**ING. JOSÉ ANTONIO ÁVILA MORA**  
Director de Obras Públicas

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 4  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16  
Observación Número: 01  
Monto fiscalizable: \$6'993,000.00  
Monto fiscalizado: \$6'993,000.00  
Monto de la irregularidad: \$30,134.49



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*los conceptos previstos en los presentes Lineamientos, serán registrados, sin que pierdan su carácter federal, en los ingresos y egresos del gobierno del estado o del Distrito Federal, según corresponda, atendiendo a las disposiciones aplicables en materia de rendición de informes y presentación de la cuenta pública ante los congresos locales."*

**Causa**

- Inobservancia a la normatividad específica del Programa.
- Prácticas administrativas poco operativas.
- Falta de control en el manejo y entero de las retenciones del 5 al millar.

**Efecto**

- Falta de transparencia y rendición de cuentas, así como dificultad en las labores de revisión de las distintas instancias fiscalizadoras.
- Ocasiona que el Órgano Estatal de Control, no cuente con los recursos suficientes para las funciones de control y vigilancia.

**Fundamento Legal**

- Artículo 191 tercer párrafo de la Ley Federal de Derechos.
- Lineamientos para el ejercicio y comprobación de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

Handwritten signatures and initials are present in the right column of the table.

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 4  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16  
Observación Número: 01  
Monto fiscalizable: \$6'993,000.00  
Monto fiscalizado: \$6'993,000.00  
Monto de la irregularidad: \$30,134.49



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

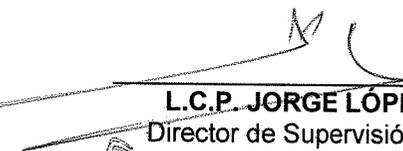
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

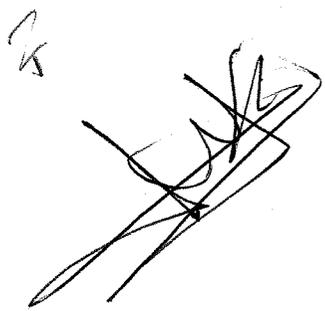
  
\_\_\_\_\_  
**ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE**  
Subdirector de Fiscalización en  
Estados y Municipios

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ**  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ**  
Asesor Externo

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ISAAC GARCÍA FRÁGOSO**  
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública  
y Programas Sociales

  
\_\_\_\_\_  
**C. JUAN ÁNGEL VASQUEZ GONZÁLEZ.**  
Asesor Externo



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$6'993,000.00

Monto fiscalizado: \$6'993,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**Falta De Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto presentada de los recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE) del ejercicio presupuestal 2015, se detectó que el H. Ayuntamiento de Tlaxco, no publicó a través de los diferentes medios de difusión, la página electrónica y medios impresos, del H. Ayuntamiento de Tlaxco, los informes trimestrales del Fondo de Contingencias y no se cumplió con los plazos establecidos para la entrega de dichos informes.

Por otro lado, la documentación presentada no cuenta con los sellos de las leyendas "OPERADO", "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" y adicionalmente, deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

Esta situación trasgrede lo establecido en los artículos 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 224 y 285 de su reglamento; 7, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, Cláusulas Sexta y Séptima del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva núm. SPF-RF-R23-DEPORTE-TLAXCO-00017-II-2015 celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Tlaxco. Que a la letra establecen:

**Correctiva**

El H. Ayuntamiento de Tlaxco, deberá realizar la integración de los informes trimestrales y publicarlos en su página de Internet, y presentar evidencia documental de su publicación ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su análisis, dictamen y posterior envío a la Secretaría de la Función Pública.

Con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxco, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$6'993,000.00

Monto fiscalizado: \$6'993,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

*“Artículo 109.- La información de la cartera de programas y proyectos de inversión, así como la relativa a los análisis costo y beneficio, a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, con excepción de aquélla que, por su naturaleza, la dependencia o entidad considere como reservada. En todo caso, se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*La Secretaría emitirá las reglas de carácter general para el manejo de información de los activos financieros disponibles de las dependencias y entidades de la administración pública federal. El órgano interno de control de cada dependencia o entidad será el encargado de vigilar que se cumpla con las reglas señaladas.”*

**Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

*“Artículo 224. ...*

.....

*VI. Establecer en los convenios el compromiso de las entidades federativas de entregar la documentación comprobatoria y la información adicional que sea requerida por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. Dicha documentación deberá ser identificada con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente. Asimismo, deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades*

**Preventiva**

El H. Ayuntamiento de Tlaxco deberá implementar los mecanismos de control en el manejo y administración de la información con la finalidad de evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar el soporte documental que muestre la atención de las mismas a la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para su análisis y su posterior envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública.

La documentación que se presente ante la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala como propuesta de solventación, deberá estar relacionada por documento y número de hojas que la integren, y debidamente certificadas por el servidor público facultado para ello.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 10  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16  
Observación Número: 02  
Monto fiscalizable: \$6'993,000.00  
Monto fiscalizado: \$6'993,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*federativas de registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban, de acuerdo con los principios de la contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes y Cuenta Pública ante los congresos locales."*

**"Artículo 285.-...**  
...

*En estos casos, para efectos de la integración de los informes trimestrales, se dará por cumplida la obligación de las dependencias y entidades con el envío correspondiente y su publicación en sus respectivas páginas de Internet."*

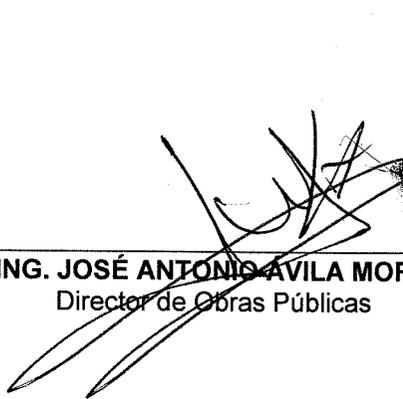
**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**

**"Artículo 7.** Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:  
...  
...  
...  
...

**IX.** La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo Federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que además informará sobre la situación

Fecha Compromiso 08-Junio-2016

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO**

  
**ING. JOSÉ ANTONIO ÁVILA MORA**  
 Director de Obras Públicas



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$6'993,000.00

Monto fiscalizado: \$6'993,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;*  
 ...  
 ...”

**Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015**

*“Artículo 7. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:*  
 ...  
 ...

*III. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que realicen obras de infraestructura con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, deberán incluir en dichas obras, la leyenda siguiente: “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”, sin perjuicio de las demás que establezca el presente Decreto.*  
 ...  
 ...”

**Convenio SPF-RF-R23-DEPORTE-TLAXCO-00017-II-2015 celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Tlaxco**

**“SEXTA.- DEL INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYÉCTOS. “EL MUNICIPIO”** deberá informar la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:

Handwritten signatures and initials in the recommendations column.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 5 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$6'993,000.00

Monto fiscalizado: \$6'993,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>a) Informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Formato Único, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, así como publicar la misma información en los órganos locales de difusión y los pondrá a disposición del público en general a través de su página electrónica de internet, en términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2014.</p> <p>b) Informar por escrito a "LA SECRETARÍA", a efecto de que ésta notifique a la UPCP, sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los proyectos apoyados con "EL FONDO", en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.</p> <p>c) En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Convenio celebrado entre "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO" deberá presentar la justificación y solicitud correspondiente a "LA SECRETARÍA", a fin de que ésta solicite a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la modificación al calendario de ejecución."</p> <p><b>"SÉPTIMA. DEL CONTROL, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.</b></p> <p>a) "EL MUNICIPIO" será responsable de la integración de los expedientes técnicos correspondientes y de la información contenida en ellos, la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en</p>	<p style="text-align: right;">A</p> <p style="text-align: right;"></p>
--	--

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 6 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$6'993,000.00

Monto fiscalizado: \$6'993,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

*términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades federales en materia de fiscalización. La información referida deberá estar disponible en la página de Internet del mismo.*

**b) Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución del proyecto señalado en el ANEXO ÚNICO. En ningún caso, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la siguiente Cláusula.**

**c) Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa "EL MUNICIPIO" deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo del Estado; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.**

**d) En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por lo tanto "EL MUNICIPIO" deberá retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo y efectuar el entero correspondiente, por el servicio de vigilancia, inspección y control**

**e) "LA SECRETARÍA" informará a la Contraloría del Ejecutivo del Estado sobre la suscripción del presente Convenio.**

**f) "EL MUNICIPIO" asume plenamente, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los proyectos de "EL FONDO". Asimismo, todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda,**

Handwritten signatures and initials in the recommendations column.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 7 de 10
Auditoría Número: TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16
Observación Número: 02
Monto fiscalizable: \$6'993,000.00
Monto fiscalizado: \$6'993,000.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Table with 2 columns: Entidad Federativa: Tlaxcala, Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco; Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE), Ejercicio Presupuestal: 2015

Table with 2 columns: OBSERVACIÓN, RECOMENDACIONES

rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables.
g) "EL MUNICIPIO" asume el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de los proyectos, en los términos de "LOS LINEAMIENTOS" y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
h) Los recursos que en el marco del presente se transfieran a "EL MUNICIPIO" no pierden el carácter de federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.
i) Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "EL MUNICIPIO" deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos.
j) "EL MUNICIPIO" deberá publicar la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
k) En la aplicación, erogación y publicidad de los recursos que se otorguen a "EL MUNICIPIO", deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a

Handwritten notes and signatures in the recommendations column, including a large signature on the right and some scribbles at the bottom.

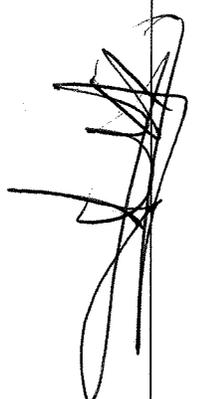
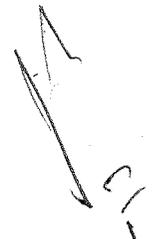
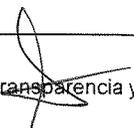


**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>los establecidos en el programa". Adicionalmente, se deberá incluir la leyenda siguiente: "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales", de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.</i></p> <p><i>1) Para efectos del presente, todos los trámites que "EL MUNICIPIO" deba realizar en términos del presente instrumento con "LA SECRETARIA" y, en su caso, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deben gestionarse directamente entre servidores públicos, sin intermediación de terceros."</i></p> <p><b>Causa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de Transparencia sobre el origen, destino y rendición de cuentas, sobre el ejercicio de los recursos</li> </ul> <p><b>Efecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incumplimiento a la normatividad aplicable.</li> <li>- Transparencia en el ejercicio de los recursos.</li> </ul> <p><b>Fundamento Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 109, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;</li> <li>- Artículos 224 y 285, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</li> </ul>	<div style="text-align: right;">          </div>
--	--



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>- Cláusulas Sexta y Séptima del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva núm. SPF-RF-R23-DEPORTE-TLAXCO-00017-II-2015 celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Tlaxco.</p>	

**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE**  
Subdirector de Fiscalización en  
Estados y Municipios

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ**  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 10 de 10

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16

Observación Número: 02

Monto fiscalizable: \$6'993,000.00

Monto fiscalizado: \$6'993,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

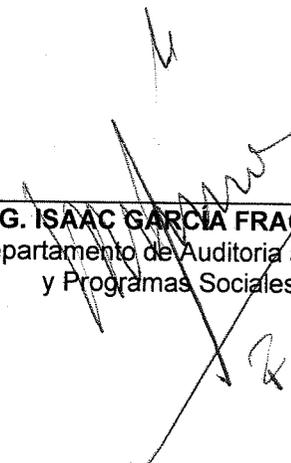


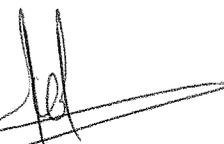
**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

  
C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ  
Asesor Externo

  
ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO  
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública  
y Programas Sociales

  
C. JUAN ÁNGEL VASQUEZ GONZÁLEZ.  
Asesor Externo

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 8

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16

Observación Número: 03

Monto fiscalizable: \$6'993,000.00

Monto fiscalizado: \$6'993,000.00

Monto de la irregularidad: \$1,848.22

**CÉDULA DE OBSERVACIONES****Fecha: Abril 07, 2016**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES****Recursos No Devengados y No Reintegrados a la Tesorería de la Federación**

Derivado de la revisión a la aplicación de los recursos federales correspondientes a los Convenios para el otorgamiento de subsidios del Fondo de Contingencias Económicas, suscritos por el Gobierno Federal y el del Estado de Tlaxcala, del ejercicio presupuestal 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala \$62,708,003.23, quien a su vez transfirió a la cuenta con terminación núm. 4197 del Banco BBVA Bancomer a nombre del H. Ayuntamiento de Tlaxco \$6,993,000.00, para llevar a cabo la ejecución de la obra "Construcción de Canchas de futbol soccer".

Dichos recursos se ministraron de la siguiente manera:

**DETALLE DE MINISTRACIONES**

Fecha	Cta. Bancaria de Finanzas	Cta. Bancaria del Ejecutor	Descripción	Ministración
27-feb-2015	Santander 5603	BBVA Bancomer 4197	Primera ministración	3'496,500.00
31-jul-2015			Segunda ministración	3'496,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$6'993,000.00</b>

Como resultado del análisis a los estados de cuenta bancarios de los meses de mayo de 2015 a enero de 2016, se identificaron los recursos transferidos al H. Ayuntamiento de Tlaxco por \$6'993,000.00, para la ejecución de una obra y/o proyectos de la cartera de obras autorizada, se determinó que se realizaron pagos por \$6'961,017.49, adicionalmente, que se encuentra pendiente el entero del 5 al millar por \$30,134.29; existiendo un remanente de \$1,848.22 en la cuenta bancaria, los cuales no fueron

**Correctiva**

Con base en la normativa establecida en el apartado "Fundamento Legal" de esta Cédula de Observaciones, se le requiere al H. Ayuntamiento de Tlaxco el reintegro inmediato de **\$1,848.22**, más los intereses generados a partir del momento que los recibió y hasta la realización del reintegro la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala a efecto de que ésta realice lo conducente ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y enviarán a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo, la documentación que acredite el entero solicitado.

Con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxco, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 8

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16

Observación Número: 03

Monto fiscalizable: \$6'993,000.00

Monto fiscalizado: \$6'993,000.00

Monto de la irregularidad: \$1,848.22

**CÉDULA DE OBSERVACIONES****Fecha: Abril 07, 2016**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>vinculados a compromisos formales de pago ni reintegrados a la TESOFE, tal y como se establece en los artículos 54 párrafos penúltimo y último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 párrafo primero, 176, 223 párrafo cuarto, 224 párrafo penúltimo y 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Cláusula Cuarta del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva núm. SPF-RF-R23-DEPORTE-TLAXCO-00017-II-2015 celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Tlaxco. Que a la letra establecen:</p> <p><b>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b></p> <p><b>“Artículo 54.- ...</b> ... <i>Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.</i></p> <p><i>Queda prohibido realizar erogaciones al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos a que se refiere este artículo.”</i></p> <p><b>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</b></p> <p><b>“Artículo 85.</b> El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no</p>	<p><b>Preventiva</b></p> <p>El H. Ayuntamiento de Tlaxco, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.</p> <p><b>Fecha Compromiso</b> <u>08-Junio-2016</u></p> <p><b>POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO</b></p> <p><b>ING. JOSÉ ANTONIO AVILA MORA</b> Director de Obras Públicas</p>

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 8  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16  
Observación Número: 03  
Monto fiscalizable: \$6'993,000.00  
Monto fiscalizado: \$6'993,000.00  
Monto de la irregularidad: \$1,848.22



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.

..."

**"Artículo 176.** Las dependencias y entidades deberán prever en las reglas de operación de los programas sujetos a éstas, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos, la obligación de reintegrar a la Tesorería los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

Los recursos de programas sujetos a reglas de operación cuyos beneficiarios sean personas físicas o, en su caso, personas morales distintas a entidades federativas y municipios, se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en sus reglas de operación y en las demás disposiciones aplicables."

**"Artículo 223.** ...

...

En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los

Handwritten marks and signatures in the recommendations column.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 4 de 8
Auditoría Número: TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16
Observación Número: 03
Monto fiscalizable: \$6'993,000.00
Monto fiscalizado: \$6'993,000.00
Monto de la irregularidad: \$1,848.22



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Table with 2 columns: Entity/Program and Audit Entity/Exercise. Row 1: Entidad Federativa: Tlaxcala / Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco. Row 2: Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE) / Ejercicio Presupuestal: 2015.

OBSERVACIÓN | RECOMENDACIONES

autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal.
...
'Artículo 224. ...
...
Los recursos transferidos a las entidades federativas en el marco de los convenios de coordinación en materia de reasignación y, en su caso, los rendimientos financieros generados, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre, deberán ser reintegrados a la Tesorería dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables.
...
'Artículo 310. Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva.'
Convenio SPF-RF-R23-DEPORTE-TLAXCO-00017-II-2015 celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala y el H. Ayuntamiento de Tlaxco
'CUARTA.- DE LOS PROYECTOS.-
• Los recursos de 'EL FONDO', no pierden el carácter de federal y tendrán como destino específico los proyectos señalados en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento, los cuales deberán estar situados dentro de la suscripción territorial de 'EL MUNICIPIO'.

Empty space for recommendations with handwritten scribbles.

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 5 de 8

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16

Observación Número: 03

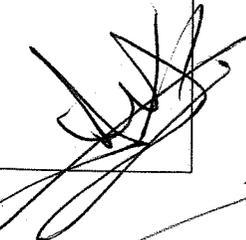
Monto fiscalizable: \$6'993,000.00

Monto fiscalizado: \$6'993,000.00

Monto de la irregularidad: \$1,848.22

**CÉDULA DE OBSERVACIONES****Fecha: Abril 07, 2016**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>• "EL MUNICIPIO" deberá presentar la información técnica necesaria: Nota Técnica, Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado, según corresponda; en los formatos respectivos o en el sistema electrónico que para tal efecto establezca la UPCP, los cuales estarán disponibles en el portal de Internet de la SHCP.</li> <li>• De conformidad con el numeral 6 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos federales objeto del presente Convenio, por ninguna circunstancia se podrán destinar al pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos o servicios de mantenimiento. Tampoco se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la cláusula octava del presente, conforme a l numeral 24 de "LOS LINEAMIENTOS".</li> <li>• "LAS PARTES" convienen que cuando se trate de construcciones, la propiedad del terreno deberá ser de "EL MUNICIPIO", de igual forma los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS"</li> <li>• Los proyectos contenidos en el ANEXO ÚNICO, no podrán ser cedidos, concesionados ni enajenados para su operación y mantenimiento; la administración de éstos deberá estar a cargo de "EL MUNICIPIO", en apego al numeral 11 de "LOS LINEAMIENTOS".</li> <li>• La realización de los proyectos contenido en el ANEXO ÚNICO se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que se establezca en la Nota Técnica correspondiente.</li> <li>• La ejecución de los proyectos deberá iniciar a más tardar sesenta días naturales después de la recepción de los recursos.</li> </ul>	 

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 6 de 8

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16

Observación Número: 03

Monto fiscalizable: \$6'993,000.00

Monto fiscalizado: \$6'993,000.00

Monto de la irregularidad: \$1,848.22

**CÉDULA DE OBSERVACIONES****Fecha: Abril 07, 2016**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>• De acuerdo con el numeral 19 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos de "EL FONDO" deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>• En relación a lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de los proyectos se establecerá mediante:</p> <p>a) La contratación de proveedores o contratistas, o</p> <p>b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.</p> <p>• "EL MUNICIPIO" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p> <p>• "LA SECRETARÍA" podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y análisis de los proyectos, quedando "EL MUNICIPIO" obligado a proporcionar la misma."</p> <p><b>Causa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inobservancia a la normatividad específica del programa.</li> <li>- Prácticas administrativas poco operativas.</li> <li>- Deficiencias en la coordinación interinstitucional.</li> </ul>	<p><i>[Handwritten signatures and initials in the recommendations column]</i></p>

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 7 de 8

Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16

Observación Número: 03

Monto fiscalizable: \$6'993,000.00

Monto fiscalizado: \$6'993,000.00

Monto de la irregularidad: \$1,848.22



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Efecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de transparencia y rendición de cuentas.</li> <li>- Incumplimiento de las metas y objetivos.</li> <li>- Reintegro de los recursos no comprobados.</li> <li>- Sanciones administrativas.</li> </ul> <p><b>Fundamento Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos 43 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</li> <li>- Artículos 54 párrafos penúltimo y último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</li> <li>- Artículos 85 párrafo primero, 176, 223 párrafo cuarto, 224 párrafo penúltimo y 310, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</li> <li>- Cláusula Cuarta del Convenio de transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva.</li> </ul>	<p><i>[Handwritten marks and signatures]</i></p>

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 8 de 8

Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16

Observación Número: 03

Monto fiscalizable: \$6'993,000.00

Monto fiscalizado: \$6'993,000.00

Monto de la irregularidad: \$1,848.22



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo De Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE**  
Subdirector de Fiscalización en  
Estados y Municipios

  
**C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ**  
Asesor Externo  
**C. JUAN ÁNGEL VASQUEZ GONZÁLEZ.**  
Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

  
**L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ**  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría  
**ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO**  
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública  
y Programas Sociales

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 4

Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16

Observación Número: 04

Monto fiscalizable: \$6,993,000.00

Monto fiscalizado: \$6,993,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES****Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</b></p> <p>De la revisión documental realizada a la información contenida en tres Expedientes Unitarios de Obra presentado por el H. Ayuntamiento de Tlaxco para la realización de la auditoría, referente a la obras ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva, "Construcción de Cancha de Futbol Soccer" en la Colonia San Juan, con número de contrato DOPMTT2015-DEP-1534-001 por un importe de \$2,207,038.27, "Construcción de Cancha de Futbol Soccer" en la localidad de San José Atotonilco contrato número DOPMTT2015-DEP-1534-002 por un importe de \$2,207,929.96, "Construcción de Cancha (Futbol Soccer)" en la localidad La Unión Ejidal Tierra y Libertad, contrato número DOPMTT2015-DEP-1534-003 por un importe de \$2,583,181.72, se constató que los procedimientos de adjudicación realizados por el H. Ayuntamiento de Tlaxco fueron mediante invitación a cuando menos tres personas, y fueron fundados y motivados en los artículos 30 fracción II, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.</p> <p>Dichos artículos mencionan que las dependencias, entidades y gobiernos municipales, podrán contratar obras públicas, mediante los procedimientos de adjudicación, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, así como, exceptuar el procedimiento de licitación pública el cual se fundara y motivara en los criterios de criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipio, asimismo, las adjudicaciones directas se fundamentaron en artículo 97 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2015 el cual señala los montos máximos para adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas.</p> <p>Lo anterior contraviene lo establecido en los numerales 30 y 31 de los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva, Clausula Primera,</p>	<p><b>Correctiva</b></p> <p>Con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxco, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.</p> <p><b>Preventiva</b></p> <p>El H. Ayuntamiento de Tlaxco, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.</p>

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 4  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16  
Observación Número: 04  
Monto fiscalizable: \$6,993,000.00  
Monto fiscalizado: \$6,993,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Segundo Párrafo del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva celebrado entre la Secretaría de Planeación de Finanzas y el Municipio de Tlaxco que a la letra señalan:</p> <p><b>Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva</b></p> <p>30. <i>Las entidades federativas y las instancias ejecutoras asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen para la ejecución de los proyectos, en los términos de los Lineamientos y de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>31. <i>Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter de federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable</i></p> <p><b>Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva correspondiente al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Tlaxco.</b></p> <p><b>PRIMERA. OBJETO...</b></p> <p><i>"EL MUNICIPIO" se sujetará, según corresponda, a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, a "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables.</i></p>	<p>Fecha Compromiso <u>08-Junio-2016</u></p> <p><b>POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO</b></p> <p><b>ING. JOSÉ ANTONIO ÁVILA MORA</b> Director de Obras Públicas</p>



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Causa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiencias administrativas de las áreas encargadas de realizar el procedimiento de adjudicación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.</li> </ul> <p><b>Efecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incumplimiento a la normatividad aplicable.</li> <li>- Adjudicaciones indebidas.</li> <li>- Sanciones administrativas.</li> </ul> <p><b>Fundamento Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Numerales 30 y 31 de los Lineamientos de Operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva.</li> <li>- Cláusula Primera, segundo párrafo, del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales del Fondo de Infraestructura Deportiva correspondiente al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas celebrado entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y el Municipio de Tlaxco.</li> </ul>	<p><i>[Handwritten marks and signatures]</i></p>



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

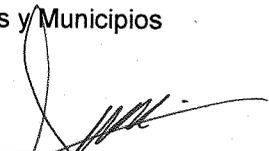
Fecha: **Abril 07, 2016.**

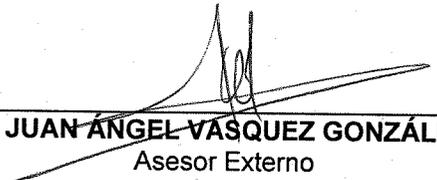
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

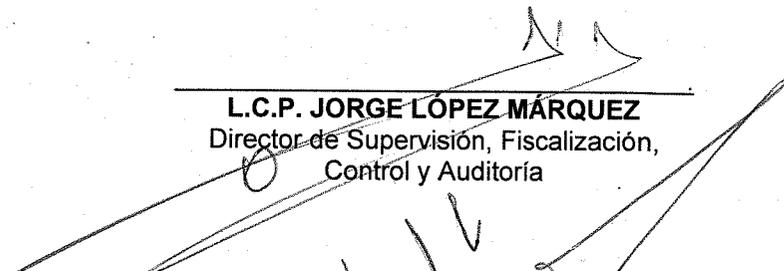
**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

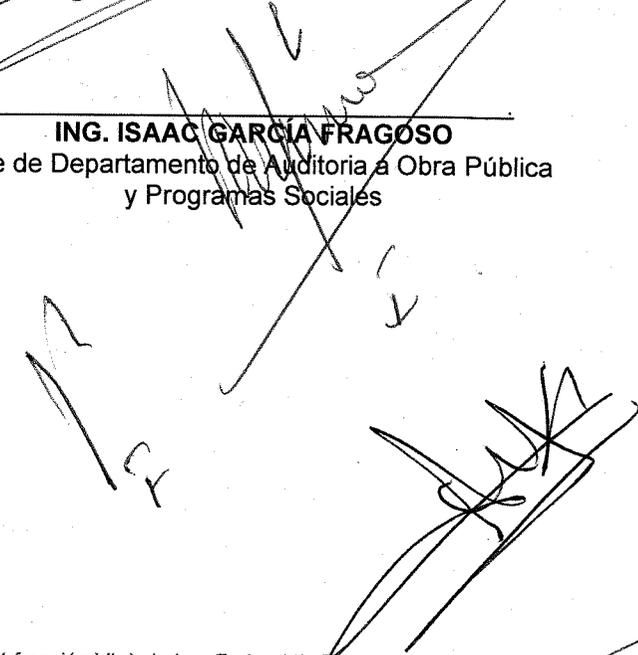
  
\_\_\_\_\_  
**ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE**  
Subdirector de Fiscalización en  
Estados y Municipios

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ**  
Asesor Externo

  
\_\_\_\_\_  
**C. JUAN ÁNGEL VASQUEZ GONZÁLEZ.**  
Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ**  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO**  
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública  
y Programas Sociales

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICASUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 1 de 4

Auditoría Número:

TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16

Observación Número: 05

Monto fiscalizable: \$6,993,000.00

Monto fiscalizado: \$6,993,000.00

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**Fecha: **Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

**OBSERVACIÓN****RECOMENDACIONES****Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

Derivado de la revisión a la aplicación de los recursos federales provenientes del Fondo de Infraestructura Deportiva para el ejercicio presupuestal 2015, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala mediante Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales, transfirió al H. Ayuntamiento de Tlaxco recursos por \$6,993,000.00 para el desarrollo de proyectos de infraestructura deportiva.

De la revisión documental a tres expedientes unitarios de las obras "Construcción de Cancha de Futbol Soccer", en la colonia San Juan, "Construcción de Cancha de Futbol Soccer", en la localidad de San José Atotonilco y "Construcción de Cancha (Futbol Soccer)" en la localidad de la Unión Ejidal Tierra y Libertad del Municipio de Tlaxco, se detectó que en las tres obras el H. Ayuntamiento de Tlaxco, utilizó la bitácora de obra pública convencional, incumpliendo lo establecido en el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del Programa Informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2009, se determinó que a partir del 8 de diciembre de 2009, es obligatorio el registro de notas de bitácora electrónica en las obras que se ejecuten con recursos federales.

Dicha situación trasgrede lo establecido en los artículos 46, párrafo último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 122 de su Reglamento, relativos a la obligatoriedad de utilizar la bitácora por medios remotos de comunicación electrónica, que a la letra dice:

**Correctiva**

Con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxco, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.

**Preventiva**

El H. Ayuntamiento de Tlaxco, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.

De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 4  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16  
Observación Número: 05  
Monto fiscalizable: \$6,993,000.00  
Monto fiscalizado: \$6,993,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**Artículo 46.-...**

...

*En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.*

**Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

**Artículo 122.-** El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.

La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos:

- I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica;
- II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y
- IV. Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios.

Fecha Compromiso 08-Junio-2016

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO**

**ING. JOSÉ ANTONIO AVILA MORA**  
Director de Obras Públicas

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 4  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16  
Observación Número: 05  
Monto fiscalizable: \$6,993,000.00  
Monto fiscalizado: \$6,993,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><i>La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control</i></p> <p><b>Causa</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Incumplimiento de la normatividad aplicable.</li> </ul> <p><b>Efecto</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Deficiente supervisión, control y seguimiento de las obras por parte de los supervisores y residentes de obra designados.</li> </ul> <p><b>Fundamento Legal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> <li>- Artículo 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</li> </ul>	<p><i>[Handwritten marks and signatures]</i></p>



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

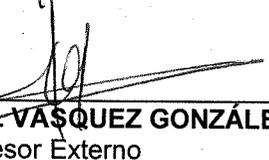
Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

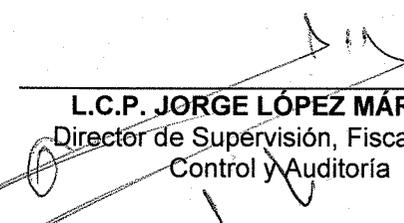
**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

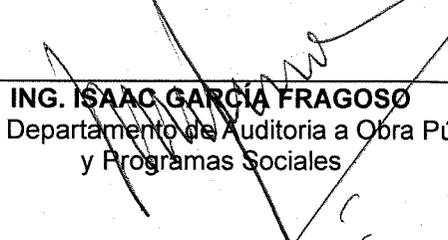
  
\_\_\_\_\_  
**ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE**  
Subdirector de Fiscalización en  
Estados y Municipios

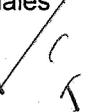
  
\_\_\_\_\_  
**C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ**  
Asesor Externo

  
\_\_\_\_\_  
**C. JUAN ÁNGEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ.**  
Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ**  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría

  
\_\_\_\_\_  
**ING. ISAAC GARCÍA FRÁGOSO**  
Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública  
y Programas Sociales







**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.</b> (Deficiente Integración de Expedientes Unitarios)</p> <p>De la revisión documental realizada a la información contenida en tres Expedientes Unitarios de Obra presentado por el H. Ayuntamiento de Tlaxco para la realización de la auditoría, referente a la obras ejecutadas con recursos del Fondo de Infraestructura Deportiva, se observó que existen deficiencias en la integración y faltantes de documentación justificativa y suficiente que ampare la correcta planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución y terminación de las obras contratadas; mismas que se relacionan en el ANEXO 1, que se adjunta a esta cédula de observaciones.</p> <p>Lo anterior en incumplimiento a los Artículos 20, 21 fracciones VIII y XII, 41, 44, fracciones I y II, 46 párrafo último, 48, fracción II, 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 44 fracción II, 45, fracción X y 132 de su Reglamento, artículo 32-D, párrafo último del Código Fiscal de la Federación.</p> <p><b>Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</b></p> <p><b>Artículo 20.</b> Las dependencias y entidades estarán obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas con sustento en la evaluación de impacto ambiental prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Los proyectos deberán incluir las obras necesarias para que se preserven o restituyan en forma equivalente las condiciones ambientales cuando éstas pudieren deteriorarse y se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia.</p>	<p><b>Correctiva</b></p> <p>Con base en lo dispuesto en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Cuestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala deberá notificar a la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Tlaxco, que en el ámbito de su competencia instrumente los procedimientos de responsabilidades que resulten en contra de los presuntos responsables de las irregularidades detectadas. Debiendo enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, copia certificada de dicha instrumentación.</p> <p><b>Preventiva</b></p> <p>El H. Ayuntamiento de Tlaxco, realizará las acciones pertinentes para evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.</p> <p>De las acciones realizadas para atender estas recomendaciones, se deberá enviar a la Secretaría de la Función Pública a través de la Contraloría del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el soporte documental que muestre la atención de las mismas.</p>

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 2 de 8  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16  
Observación Número: 06  
Monto fiscalizable: \$6,993,000.00  
Monto fiscalizado: \$6,993,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**Artículo 21.-** Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

...

**VIII.** La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación;

...

**XII.** La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios; las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con los trabajos; los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de los trabajos;

**Artículo 41.-** En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las

Fecha Compromiso 08-Junio-2016

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO

ING. JOSÉ ANTONIO ÁVILA MORA  
Director de Obras Públicas

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 3 de 8
Auditoría Número: TLAX/FIDEPORTIVA-TLXCO/16
Observación Número: 06
Monto fiscalizable: \$6,993,000.00
Monto fiscalizado: \$6,993,000.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Table with 2 columns: Entidad Federativa: Tlaxcala, Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco; Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE), Ejercicio Presupuestal: 2015

Table with 2 columns: OBSERVACIÓN, RECOMENDACIONES

razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.
En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.
A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente Ley.
Artículo 44.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetarán a lo siguiente:
I. Difundir la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;
II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;

Handwritten signatures and marks in the recommendations column.



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p><b>Artículo 46.</b> Los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas contendrán, en lo aplicable, lo siguiente:</p> <p>...</p> <p><i>En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.</i></p> <p><b>Artículo 48.</b> Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:</p> <p>I. ...</p> <p><i>II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.</i></p> <p><b>Artículo 64.-</b> El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.</p> <p><i>Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de sesenta días naturales a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.</i></p>	<p><i>[Handwritten signatures and initials in the recommendations column]</i></p>

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 5 de 8
Auditoría Número: TLAX/FIDEPORTIVA-TLXCO/16
Observación Número: 06
Monto fiscalizable: \$6,993,000.00
Monto fiscalizado: \$6,993,000.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Table with 2 columns: Entity/Program and Audit Entity/Exercise. Row 1: Entidad Federativa: Tlaxcala / Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco. Row 2: Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE) / Ejercicio Presupuestal: 2015.

Table with 2 columns: OBSERVACIÓN and RECOMENDACIONES.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la dependencia o entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.
Determinado el saldo total, la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
Artículo 132.- Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán determinados por cada dependencia o entidad, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, los cuales serán, entre otros, los siguientes:
I. Números generadores;
II. Notas de Bitácora;
III. Croquis;
IV. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
V. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
VI. Avances de obra, tratándose de contratos a precio alzado, y
VII. Informe del cumplimiento de la operación y mantenimiento conforme al programa de ejecución convenido, tratándose de amortizaciones programadas.

Empty space for recommendations with handwritten scribbles.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 6 de 8
Auditoría Número: TLAX/FIDEPORTIVA-TLXCO/16
Observación Número: 06
Monto fiscalizable: \$6,993,000.00
Monto fiscalizado: \$6,993,000.00
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Table with 2 columns: Entidad Federativa: Tlaxcala, Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco; Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE), Ejercicio Presupuestal: 2015

Table with 2 columns: OBSERVACIÓN, RECOMENDACIONES

Artículo 44.- Las dependencias y entidades atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán que la proposición de los licitantes contenga, cuando corresponda, los siguientes documentos:
I. ...
II. Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezcan las dependencias y entidades;
Artículo 45.- Además de los documentos referidos en el artículo 44 de este Reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:
...
X. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la convocante, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica, y
Causa
- Falta de coordinación de las áreas involucradas para la integración de los Expedientes de Obra.
- Falta de control por parte del personal responsable de elaborar y revisar la documentación que se genere previo, durante y al término de la obra.
- Deficiente supervisión de las áreas involucradas en la conformación del Expediente Unitario de Obra

Handwritten signatures and initials in the recommendations column.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 7 de 8  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16  
Observación Número: 06  
Monto fiscalizable: \$6,993,000.00  
Monto fiscalizado: \$6,993,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Abril 07, 2016.

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Efecto

- Expedientes unitarios incompletos que provocan incertidumbre sobre la documentación revisada, así como la posible toma de decisiones incorrectas sobre los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución del gasto, de las obras y/o acciones financiadas con recursos del programa, como pueden ser la correcta amortización de anticipos, la aplicación de penas convencionales y sanciones, así como, sanciones administrativas a los servidores públicos involucrados.

Fundamento Legal

- Artículos 20, 21 fracciones VIII y XII, 41, 44, fracciones I y II, 46 párrafo último, 48, fracción II, 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 44 fracción II, 45, fracción X y 132 de su Reglamento, artículo 32-D, párrafo último del Código Fiscal de la Federación

*[Handwritten signatures and initials in the recommendations column]*

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja No. 8 de 8  
Auditoría Número:  
TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16  
Observación Número: 06  
Monto fiscalizable: \$6,993,000.00  
Monto fiscalizado: \$6,993,000.00  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

**Fecha: Abril 07, 2016.**

Entidad Federativa: Tlaxcala	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Tlaxco
Fondo o programa: Fondo de Infraestructura Deportiva (FIDE)	Ejercicio Presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**ING. ALBERTO GREGORIO HERNÁNDEZ BASAVE**

Subdirector de Fiscalización en  
Estados y Municipios

**C.P. ALBERTO SALAZAR CHÁVEZ**

Asesor Externo

**C. JUAN ÁNGEL VASQUEZ GONZÁLEZ.**

Asesor Externo

**POR LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**L.C.P. JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ**  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría

**ING. ISAAC GARCÍA FRAGOSO**

Jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública  
y Programas Sociales

AUDITORÍA No. TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16.  
ANEXO 1 OBSERVACIÓN No. 6 INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

NÚM.	NO. CONTRATO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO INCIVA.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTE UNITARIO
1	DOPMTT2015-DEP-1534-001	TLAXCO	COLONIA SAN JUAN	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER	\$ 2,207,038.27	<p><b>PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.</b></p> <p>14. Convocatoria/Invitación en COMPRANET y Resumen de Convocatoria de acuerdo al RLOPSRM.</p> <p>18. Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.</p> <p>20. Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.</p> <p><b>EJECUCIÓN.</b></p> <p>36. Bitácora de obra (Bitácora Electrónica de Obra Pública).</p> <p><b>ESTIMACIONES DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADAS.</b></p> <p>41. Notas de bitácora del periodo de la estimación.</p> <p>42. Controles de calidad y pruebas de laboratorio.</p> <p>43. Minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra.</p> <p>45. Reporte de supervisión (informes periódicos, así como informe final).</p> <p><b>TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.</b></p> <p>67. Acta entrega- recepción física de los trabajos</p> <p>69. Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>70. Fianza de vicios ocultos.</p> <p>71. Acta de extinción de derechos.</p>
2	DOPMTT2015-DEP-1534-002	TLAXCO	SAN JOSÉ ATOTONILCO	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER	\$ 2,207,929.96	<p><b>PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.</b></p> <p>14. Convocatoria/Invitación en COMPRANET y Resumen de Convocatoria de acuerdo al RLOPSRM.</p> <p>18. Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de Invitación a cuando menos tres personas.</p> <p>20. Descripción de la Planeación integral del licitante para realizar los trabajos.</p> <p>22. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones.</p> <p><b>EJECUCIÓN.</b></p> <p>36. Bitácora de obra (Bitácora Electrónica de Obra Pública).</p> <p><b>ESTIMACIONES DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADAS.</b></p> <p>41. Notas de bitácora del periodo de la estimación.</p> <p>45. Reporte de supervisión (informes periódicos, así como informe final).</p> <p><b>TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.</b></p> <p>67. Acta entrega-recepción física de los trabajos.</p> <p>69. Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.</p>

AUDITORÍA No. TLAX/FIDEPORTIVA-TLAXCO/16.  
ANEXO 1 OBSERVACIÓN No. 6 INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

NÚM.	NO. CONTRATO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO DEL CONTRATO INC/IVA.	DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN EXPEDIENTE UNITARIO
3	DOPMTT2015-DEP-1534-003.	TLAXCO.	LA UNIÓN EJIDAL TIERRA Y LIBERTAD.	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA (FUTBOL SOCCER).	\$ 2,583,181.72	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS.</b></p> <p>6. Resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de no aplica.</p> <p>11. Proyecto ejecutivo o básico (planos arquitectónicos, ingeniería, estructurales, instalaciones, etc.), debidamente firmados y avalados por el personal responsable de su elaboración.</p> <p>12. Calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la ejecutora.</p> <p>13. Presupuesto base de la ejecutora.</p> <p><b>PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.</b></p> <p>14. Invitación en COMPRANET y Resumen de Convocatoria.</p> <p>18. Invitación al Órgano de Control para el acto de presentación y apertura de proposiciones en caso de invitación a cuando menos tres personas.</p> <p>20. Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos.</p> <p><b>EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN.</b></p> <p>25. Escrito FIRMADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN del acreditamiento del o los criterios en que se fundó la selección del procedimiento de excepción y la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la opción, dictaminando como procedente el procedimiento de contratación que autoriza y la no celebración de licitación (Fundado y motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia mejores para el Estado). (ENVÍO DE INFORME AL OEC).</p> <p><b>CONTRATACIÓN.</b></p> <p>26.1 Requisito en las bases de licitación y de invitación a cuando menos 3 personas y presentación a la dependencia contratante por la persona adjudicada con un contrato, del documento expedido por el SAT, con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2008.</p> <p>31. Garantía de cumplimiento del contrato.</p> <p><b>EJECUCIÓN.</b></p> <p>36. Bitácora de obra (Bitácora Electrónica de Obra Pública).</p> <p><b>ESTIMACIONES DE OBRA DEBIDAMENTE REQUISITADAS.</b></p> <p>43. Minutas actas acuerdos comunicados que hayan sido generados respecto de la obra.</p> <p>45. Reporte de supervisión (informes periódicos, así como informe final).</p> <p><b>TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.</b></p> <p>67. Acta entrega-recepción física de los trabajos.</p> <p>69. Finiquito de obra.</p> <p>71. Acta de extinción de derechos.</p> <p>72. Oficio de cancelación de la garantía de vicios ocultos (en su caso).</p>